



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Ley N° 24648

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el convenio de asesoramiento y supervisión en logística y procesos constructivos en las acciones de emergencias que implementará el Gobierno Regional de Lima, en el marco de la Ley N° 29067, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Lima Provincias, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20530688390 domiciliada en Av. 28 de Julio N° 468, Huacho, representada por su Presidente Regional el Sr. **NELSON CHUI MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 09997336; y de la otra parte, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIERO DEL PERU**, con R.U.C 20173173181, representada por su Decano, Ing. Javier Piqué del Pozo, identificado con D.N.I. N° 08242577, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento **EL COLEGIO** acreditará a los profesionales colegiados especialistas que prestarán el servicio de asesoría y supervisión en la reparación y rehabilitación de la infraestructura escolar afectada por el sismo del 15 de Agosto; así mismo participará en el asesoramiento y supervisión en logística y proceso constructivos para la implementación de módulos escolares y módulos de vivienda del tipo albergues en las zonas afectadas y declaradas en emergencia, ubicadas en la circunscripción de las provincias de Cañete y Yauyos.

R

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL COLEGIO mantendrá en forma estrictamente confidencial toda la información, documentación, registro u otros, sobre el servicio material del presente CONVENIO.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS.

Como el servicio de asesoramiento se realizará fuera de Lima Metropolitana El Gobierno Regional cubrirá los siguientes gastos de los representantes de **EL COLEGIO**:

- Alojamiento, alimentación, pasajes, gastos de movilidad, fletes y/o similares.





Ley Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que irroque la ejecución de los servicios señalados en la cláusula primera serán fijados de común acuerdo entre las partes, suscribiéndose para ello convenios específicos según correspondan; en los que se podrán evaluar y detallar contratos específicos que regulen la participación del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

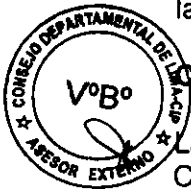
CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

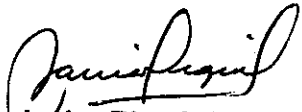
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio comunicándolo a la otra parte con 15 días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD


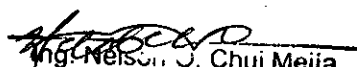
Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente CONVENIO no media vicio alguno que lo pueda hacerlo nulo o anulable, en fé de lo cual firman el presente documento.

En señal de conformidad, firman las partes al primer día del mes de setiembre del 2007.




Ing. Javier Piqué del Pozo
Decano
Consejo Departamental de Lima
Colegio de Ingenieros del Perú



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson J. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL
Sr. Nelson Chui Mejía
Presidente
Gobierno Regional de Lima
Provincias